que la misma cantidad de Pan el
cinquenta y cinco de cada fanega de trigo
que se dio de ordinario por la Camara del Rey
porque el trigo que tiene el Rey
por esta de otra cada fanega
al presente Rey y lo que se vendiere
por fallecada fanega por treynta
dos Rs y otro mas se vendie aun
que se le ha de otras diez fanegas al
de lo que se mandan cortar de los
cellenes. Registro de decreto
del Rey no se le dia por tanto tal
Pico de pan como se mandaba dar
por el Marquedie lo Recon
pensa de aquel ver en fanegas al
de lo que se sacaron del trigo se
gano no cada una mas de los Rs se
mandal vendiere de los en
fanegas que a se con rain
Re lo dado como que los Ms de
Ciudad Vere fiado del trigo
no se de nada al Cand del Cas
gara.

Ytem se acordo que al ord de caballero
Mayordomo de la Camara al
que acordo de el trigo Rs del dinero de su cargo
Cavallero pague que se le den fanegas al Rs
dinfanegas de
no demande se le haga cargo de Pedro que se le an
de descamara Dineros tomando Carta de contador
a 4 Rs y no dineros para le cargo de dinero y del trigo

La ciudad acordo que por Pedro Pez
Ayuntamiento y registro de la Camara se le
que se le pagase del trigo 287 que se le ha de
Pedro de Pez del Pecho con orden del Ayuntamiento Parado
por el trigo que se le en consumidad del
Rey indo carece se le sirvio Paraque
se le tenga atento por lo que es en
el Ayuntamiento hecho hacerlo.